

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA



003

SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA
PARA EL RECURSO LOCO EN EL
ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

DTO. EXENTO Nº 333

SANTIAGO, 01 FEB. 2007

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca en Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 9 de fecha 26 de enero de 2007; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 520 de 1996, de la Contraloría General de la República; el Decreto Exento Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las comunicaciones previas a los Consejos Zonales de Pesca de la I a II Regiones, III a IV Regiones, y V a IX Regiones e Islas Oceánicas.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Exento Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció una veda biológica para el recurso loco *Concholepas concholepas* en el área marítima comprendida entre la I y la XII Regiones.

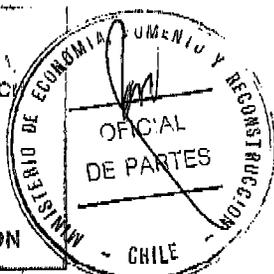
Que el artículo 3º letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.

Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca ha recomendado suspender la veda biológica establecida para el recurso loco en el área marítima comprendida entre la I a VI Regiones, en el período comprendido entre el 1 y el 16 de febrero de 2007, ambas fechas inclusive.

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA,
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

01 FEB, 2007

TERMINO DE TRAMITACION



Que se ha comunicado previamente esta medida de administración a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

DECRETO:

Artículo Único.- Suspéndase entre el 1 y el 16 de febrero de 2007, ambas fechas inclusive, la veda biológica establecida en el artículo 1º letra a) del Decreto Exento Nº 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre el recurso Loco *Concholepas concholepas*, en el área marítima comprendida entre la I a VI Regiones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



Ana María Correa López
ANA MARIA CORREA LÓPEZ
Ministra de Economía, Fomento y Reconstrucción (S)



Lo que transcribo para su conocimiento

~~Saluda atentamente a Ud.,~~

~~*Carlos Hernández Salas*~~
~~Carlos Hernández Salas~~
~~Subsecretario de Pesca~~